



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 166-2025-GM/MDA

Ancón, 24 de mayo de 2025

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN**

### VISTO:

El Informe N° 211-2025-OGSGYAJ/MDA, el Memorándum N° 1403-2025-GM/MDA, el Informe N° 0613-2025-OGAFyTI/MDA, el Informe N° 1066-2025-OACPM-OGAFyTI/MDA, el Memorándum N° 1319-2025-GM/MDA, el Informe N° 0520-2025/GDU/MDA, el Informe N° 281-2025-SGOPEYP-GDU-MDA, el CPP N° 1126-2025-OGPPPI-MDA, el Informe N° 508-2025-MDA/GDU, el Informe N° 277-2025-SGOPEYP-GDU-MDA, el Memorándum N° 463-2025-OGPPPI/MDA, el Memorándum N° 1219-2025-GM/MDA; el Informe N° 487-2025-MDA/GDU, el Informe N° 267-2025-SGOPEYP-GDU-MDA, el Informe N° 074-2025-IOP-GDU-MDA; la Carta N° 012-2025-IGVO, la Carta N° 0142-2025-SGOPEYP-GDU/MDA, la Carta N° 061-2025-CONSORCIOSUPERVISORKM39/SO-MDA, el Informe N° 061-2025-MDA/ING-SO-RAHZ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 20), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, así como las demás que le corresponda de acuerdo a Ley;

Que, el Artículo 26° de la acotada Ley, refiere: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.";

Que, el artículo 39° de la misma Ley, prescribe: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2025-A-MDA, de fecha 01 de febrero de 2025, se resolvió aprobar la delegación de facultades y atribuciones administrativas al Gerente Municipal las siguientes facultades: (...) "7. *Aprobar la prestación adicional y deductivo vinculante de obra, en materia presupuestal, nulidad de oficio, con excepción de los actos administrativos resueltos con Resolución*";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0120-2025-GDU/MDA, de fecha 18 de noviembre de 2024, se APRUEBA el expediente técnico denominado: "Mejoramiento del Servicios de Espacios Públicos Urbanos en el Parque Central del Sector Km39, del distrito de Ancón de la provincia de Lima del departamento de Lima", con CUI N° 2621262; cuyo valor total asciende a la suma de S/ 1'974,948.32 (Un millón novecientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho con 32/100 soles), incluye IGV a precios al mes de noviembre del 2024 y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, en la modalidad de ejecución por Contrata y sistema de contratación a Suma Alzada.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

### SOBRE PRESTACIONES DE ADICIONALES

Que, la Directiva N° 010-2023-CG/VCST "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, de fecha 13 de julio del 2023, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 268-2023-CG, en el numeral 6. Disposiciones Generales, subnumeral 6.3 - Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, establece que: "La contraloría ejerce el Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, cuando la entidad, luego de la aprobación de una PAO que supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original de la obra hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de dicho monto, solicita a la contraloría la autorización previa a su ejecución de pago, (...).

Asimismo, el subnumeral 6.4 - Prestación Adicional de Obra para efectos de la autorización previa de la Contraloría, de la directiva acotada establece que: "PAO, para efectos de la autorización previa de la Contraloría, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. Las PAO se originan por:

- a) Deficiencias o causas no previsibles en el expediente técnico.
- b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato.
- c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista.

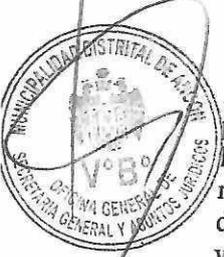
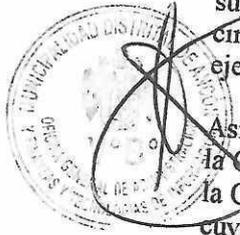
### PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%)

Que, el Artículo 205°, numeral 205.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, indica que: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta!, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, el Artículo 205°, numeral 205.4. del mismo Reglamento, señala que: "El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último";

Que, el Artículo 205° numeral 205.5. del mismo Reglamento, señala que: "De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra";

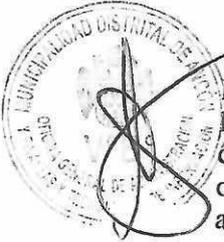
El Artículo 205° numeral 205.7. del citado Reglamento, indica que: "A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, el Artículo 205° numeral 205.8. del acotado Reglamento, señala que: "Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno";



Que, el Artículo 205° numeral 205.9. del citado Reglamento, indica que: "En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propias de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente";



Que, el Artículo 205° numeral 205.14. del acotado Reglamento, señala que: "El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales";

Que, el Artículo 205° numeral 205.15. del citado Reglamento, indica que: "Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía";



Que, el Artículo 205° numeral 205.16. del mismo Reglamento, indica que: "En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo, en los gastos generales propios del adicional";

Que, mediante Carta N° 061-2025-CONSORCIOSUPERVISORKM39/SO-MDA, de fecha 14 de abril de 2025, el Representante Legal Común del CONSORCIO SUPERVISOR KM 39, remite a la Entidad, el Informe N° 061-2025-MDA/ING-SO-RAHZ, referente a la revisión y conformidad del expediente técnico del Adicional de Obra N° 01, correspondiente al "Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en el Parque Central del Sector Km 39, del distrito de



Ancón de la provincia de Lima del departamento de Lima", con CUI N° 2621262; en la cual se concluye que: 1. La prestación adicional de obra N° 01 comunicada por el contratista y supervisor es necesaria para dar cumplimiento a la meta de la obra principal. 2. La prestación adicional de obra N° 01. Tiene una incidencia de 6.952%. 3. El plazo de ejecución de la prestación adicional de obra N° 01, es de veinte (20) días calendarios. 4. Se da por procedente y viable el expediente de adicional de obra N° 01 del proyecto antes mencionado. 5. Se recomienda a la Entidad aprobar el Expediente Técnico de la prestación adicional de obra N° 01;



Que, mediante Carta N° 0142-2025-SGOPEYP-GDU/MDA, de fecha 16 de abril de 2025, la Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, solicita al Proyectista de la Obra, que emita opinión técnica respecto al Adicional de Obra N° 01 del "Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en el Parque Central del Sector Km 39, del distrito de Ancón de la provincia de Lima del departamento de Lima", con CUI N° 2621262;

Que, mediante Carta N° 012-2025-IGVO, de fecha 23 de abril de 2025; el Proyectista del Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en el Parque Central del Sector Km 39, del distrito de Ancón de la provincia de Lima del departamento de Lima", con CUI





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

N° 2621262, remite a la Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, la opinión técnica solicitada, la misma que se sustenta en el Informe Técnico N° 012-2025-IGVO/PROYECTISTA;

Que, mediante Informe N° 074-2025-IOP-GDU-MDA, de fecha 25 de abril de 2025, el Ing. de Obras Públicas, remite a la Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, la Opinión Técnica de la prestación Adicional de Obra N° 01, concluyendo en que es necesaria para dar cumplimiento a la meta de la obra principal, la misma que tiene una incidencia de 6.952%, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendarios, por el monto de S/ 124,847.54 (Ciento veinticuatro mil ochocientos cuarenta y siete con 54/100 soles); por lo que recomienda declarar Técnicamente Procedente la solicitud del Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante Informe N° 267-2025-SGOPEYP-GDU-MDA, de fecha 25 de abril de 2025, la Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Conformidad del Adicional de Obra N° 01 - "Mejoramiento del Servicios de Espacios Públicos Urbanos en el Parque Central del Sector Km39, del distrito de Ancón de la provincia de Lima del departamento de Lima", con CUI N° 2621262, por el monto de S/ 124,847.54 (Ciento veinticuatro mil ochocientos cuarenta y siete con 54/100 soles);

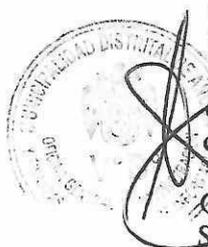
Que, mediante Informe N° 487-2025-GDU/MDA, de fecha 25 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita a la Gerencia Municipal, habilitación y certificación presupuestal para el presupuesto adicional de Obra N° 01, con el fin de cumplir las metas del proyecto; "Mejoramiento del Servicios de Espacios Públicos Urbanos en el Parque Central del Sector Km39, del distrito de Ancón de la provincia de Lima del departamento de Lima", con CUI N° 2621262, por el monto de S/ 124,847.54 (Ciento veinticuatro mil ochocientos cuarenta y siete con 54/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 1219-2025-GM/MDA, de fecha 28 de abril de 2025, la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, que previa a la habilitación y certificación presupuestal, se proceda a realizar la revisión y evaluación exhaustiva del adjunto de acuerdo a la correspondiente normativa;

Que, mediante Memorándum N° 463-2025-OGPPPI/MDA, de fecha 05 de mayo de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Habilitación Presupuestal por el importe de S/ 124,847.54 (Ciento veinticuatro mil ochocientos cuarenta y siete con 54/100 soles);

Que, mediante Informe N° 277-2025-SGOPEYP-GDU-MDA, de fecha 05 de mayo de 2023, la Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Certificación Presupuestal del Adicional N° 01 de la Obra "Mejoramiento del Servicios de Espacios Públicos Urbanos en el Parque Central del Sector Km39, del distrito de Ancón de la provincia de Lima del departamento de Lima", con CUI N° 2621262, por el importe de S/ 124,847.54 (Ciento veinticuatro mil ochocientos cuarenta y siete con 54/100 soles), como se detalla;

CUADRO DE PRESUPUESTO PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01	
COSTO DIRECTO	90,311.82
GASTOS GENERALES	6,460.00
UTILIDAD	9,031.18
SUBTOTAL (A)	105,803.00
IGV 18% (B)	19,044.54
<b>TOTAL (A) + (B)</b>	<b>124,847.54</b>





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Informe N° 508-2025-MDA/GDU, de fecha 05 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, la Certificación Presupuestal del Adicional de Obra N° 01 del proyecto "Mejoramiento del Servicios de Espacios Públicos Urbanos en el Parque Central del Sector Km39, del distrito de Ancón de la provincia de Lima del departamento de Lima", con CUI N° 2621262, por el monto total de S/ 124,847.54 (Ciento veinticuatro mil ochocientos cuarenta y siete con 54/100 soles);

Que, mediante Certificado de Crédito Presupuestario N° 1126-2025-OGPPPI/MDA, de fecha 07 de mayo de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano, que se procedió a realizar la Certificación de Crédito Presupuestal por el importe de S/ 124,847.54 (Ciento veinticuatro mil ochocientos cuarenta y siete con 54/100 soles); señalando que la misma, estará sujeta a la disponibilidad financiera de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 281-2025-SGOPEYP-GDU-MDA, de fecha 07 de mayo de 2025, la Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 "Mejoramiento del Servicios de Espacios Públicos Urbanos en el Parque Central del Sector Km39, del distrito de Ancón de la provincia de Lima del departamento de Lima", con CUI N° 2621262, concluyendo en que es conforme el adicional de la obra por el monto de S/ 124,847.54 (Ciento veinticuatro mil ochocientos cuarenta y siete con 54/100 soles) y de los precios de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

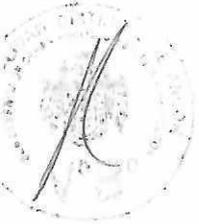
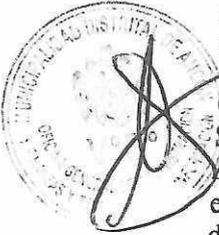
Que, mediante Informe N° 0520-2025/GDU/MDA, de fecha 08 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite a la Gerencia Municipal, el Informe Técnico Legal N° 30-2025-MLA-GDU/MDA, adjunto a los actuados correspondientes, con el objeto de que se proceda a la verificación de la documentación remitida y se continúe con el trámite de aprobación del Adicional de Obra N° 01 "Mejoramiento del Servicios de Espacios Públicos Urbanos en el Parque Central del Sector Km39, del distrito de Ancón de la provincia de Lima del departamento de Lima", con CUI N° 2621262, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorándum N° 1319-2025-GM/MDA, de fecha 12 de mayo del presente, la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas y Tecnologías de la Información, que el área especialista en contrataciones, es decir, la Oficina de abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, emita opinión del adjunto de acuerdo a la correspondiente normativa;

Que, mediante Informe N° 0613-2025-OGAFyTI/MDA, con fecha de recepción 19 de mayo del presente, la Oficina General de Administración y Finanzas y Tecnologías de la Información, remite el Informe N° 1066-2025-OACPM-OGAFyTI/MDA, de fecha 16 de mayo del presente, emitido por la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, en la cual emiten opinión respecto al Adicional N° 01 de la Obra "Mejoramiento del Servicios de Espacios Públicos Urbanos en el Parque Central del Sector Km39, del distrito de Ancón de la provincia de Lima del departamento de Lima", con CUI N° 2621262, señalando no encontrarse dentro de sus competencias emitir opiniones de carácter legal;

Que, mediante Memorándum N° 1403-2025-GM/MDA, de fecha 19 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina General de Secretaría General y Asuntos Jurídicos, proceder a una estricta revisión por correspondencia técnico normativa legal y de acuerdo a su competencia, derivar para su prosecución administrativa;

Que, mediante Informe N° 211-2025-OGSGYAJ/MDA, con fecha de recepción 23 de mayo de 2025, la Oficina General de Secretaría General y Asuntos Jurídicos, emite **OPINIÓN FAVORABLE** a la aprobación de Adicional de Obra N° 01 del proyecto: "Mejoramiento del Servicios de Espacios Públicos Urbanos en el Parque Central del Sector Km39, del distrito de Ancón de la provincia de Lima del departamento de Lima", con CUI N° 2621262; asimismo, recomienda que se solicite al contratista la ampliación del monto de garantía de fiel cumplimiento, conforme a lo establecido en la normativa





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

legal correspondiente, debiendo presentar la actualización en un plazo máximo de ocho (08) días hábiles contados desde la orden de ejecución de dicha prestación;

Que, mediante Memorandum N° 1447-2025-GM/MDA, de fecha 24 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicite al contratista la ampliación del monto de garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a lo recomendado por la Oficina General de Secretaría General y Asuntos Jurídicos;

Estando a lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 016-2025-A-MDA, de fecha 01 de febrero de 2025;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Expediente Adicional de Obra N° 01 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE CENTRAL DEL SECTOR KM39, DEL DISTRITO DE ANCÓN DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2621262, por el monto de S/ 124,847.54 (Ciento veinticuatro mil ochocientos cuarenta y siete con 54/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR**, que el Adicional de Obra otorgado al contratista CONSORCIO MAC CONSTRUCCIÓN, generará un plazo de veinte (20) días calendarios, contados desde la primera anotación del residente de obra, respecto al reinicio de las labores en el proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR**, que los profesionales que han intervenido en la revisión, evaluación y análisis del expediente técnico aprobado en el artículo primero, son responsables del contenido que sustentan su solicitud de aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas y Tecnologías de la Información, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, y, a la Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos. Cumplido el trámite de notificación, REMÍTASE el presente expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano para el trámite que corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO. - DELEGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la NOTIFICACIÓN del presente acto resolutivo a la empresa contratista y demás interesados.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Ancón.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON  
GERENCIA MUNICIPAL  
BACH. LUIS ANTONIO PACHECO MARAVI  
GERENTE MUNICIPAL

